

Sección

B

# Auditoría de Cumplimiento

Tomo 1

Poderes y Organismos Autónomos



PODER LEGISLATIVO  
AUDITORÍA SUPERIOR  
del Estado de Coahuila

R  
INFORME  
ANUAL  
DE RESULTADOS 2019

## Índice

Poder Ejecutivo .....	3
Poder Judicial .....	23
Poder Legislativo .....	43
Auditoría Superior del Estado de Coahuila .....	62
Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico.....	77
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.....	97
Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza .....	117
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública .....	137
Instituto Electoral de Coahuila .....	156
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza .....	176
Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza .....	196
Tribunal Electoral del Estado de Coahuila.....	215
Universidad Autónoma de Coahuila .....	235

## Poder Ejecutivo

### Denominación de la Entidad

El Poder Ejecutivo del Estado se deposita en una sola persona que se denominará Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, así lo establece la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada del Estado, el Titular del Ejecutivo contará con las dependencias enumeradas en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a saber las siguientes:

- Secretaría de Gobierno;
- Secretaría de Finanzas;
- Secretaría de Seguridad Pública;
- Secretaría de Economía;
- Secretaría de Educación;
- Secretaría de Salud;
- Secretaría de Desarrollo Rural;
- Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social;
- Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;
- Secretaría de Medio Ambiente;
- Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- Secretaría de Cultura;
- Secretaría del Trabajo;
- Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y
- Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos.

Así mismo, uno de los deberes del Gobernador del Estado es presentar al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública dentro del término que disponga la Ley, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Juan Rodríguez Flores profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

**Estado de Situación Financiera**

**al 31 de diciembre de 2019**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
<b>Activo Circulante</b>	<b>4,565,959,676.00</b>	<b>Pasivo Circulante</b>	<b>5,943,158,759.00</b>
Efectivo y Equivalentes	3,038,891,121.00	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,669,197,792.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,309,574,785.00	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	215,348,963.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,273,960,967.00
Inventarios	0.00	Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	2,144,807.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>39,342,487,724.00</b>	<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>36,444,256,232.00</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	172,960,767.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	36,591,427,703.00	Deuda Pública a Largo Plazo	36,444,256,232.00
Bienes Muebles	2,735,095,772.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	484,944,625.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(641,941,142.00)	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	0.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>1,521,032,409.00</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>18,450,091,536.00</b>
		Aportaciones	18,448,815,521.00
		Donaciones de Capital	1,276,015.00
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>(16,929,059,128.00)</b>
		Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	564,435,636.00
		Resultados de Ejercicios Anteriores	(34,631,054,453.00)
		Revalúos	17,871,289,308.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(733,729,619.00)
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>
		Resultados por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
<b>Total de Activos</b>	<b>\$ 43,908,447,400.00</b>	<b>Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$ 43,908,447,400.00</b>

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>53,050,904,124.00</b>
Impuestos	4,243,892,532.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	720,927,988.00
Derechos	4,097,191,986.00
Productos de tipo Corriente	246,533,746.00
Aprovechamientos de tipo Corriente	37,426,265.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	43,686,716,296.00
Otros Ingresos y Beneficios	18,215,311.00
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>52,486,468,487.00</b>
Servicios Personales	18,780,063,228.00
Materiales y Suministros	961,830,146.00
Servicios Generales	2,143,896,045.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	16,126,631,079.00
Inversión Pública	2,827,007,331.00
Participaciones y Aportaciones	7,755,050,644.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	3,592,783,053.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	299,206,962.00
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>564,435,636.00</b>

Presupuesto Devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019			
	Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios Personales		18,780,063,228.00	34.51%
Materiales y Suministros		961,830,146.00	1.77%
Servicios Generales		2,143,896,045.00	3.94%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		16,126,631,079.00	29.63%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		810,834,787.00	1.49%
Inversión Pública		2,985,864,411.00	5.49%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones		34,032,737.00	0.06%
Participaciones y Aportaciones		7,755,050,644.00	14.25%
Deuda Pública		4,827,115,873.00	8.87%
<b>Total</b>		<b>\$ 54,425,318,951.00</b>	<b>100.00%</b>

## Aspectos Presupuestarios

### Ley de Ingresos

Es deber del Titular del Estado presentar al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de Ley de Ingresos a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda; para su discusión, aprobación y publicación.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos en coordinación con las dependencias, entidades y Procuraduría General de Justicia, y someterlo a la aprobación del Titular del Ejecutivo.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 31 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2019.

<b>Ley de Ingresos del Estado</b>	
<b>Impuestos</b>	<b>4,400,649,616.25</b>
Impuestos sobre los Ingresos	69,130,118.26
Impuestos sobre el Patrimonio	20,000,000.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,380,581,646.46
Impuestos al Comercio Exterior	1,116,342.92
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	2,664,207,116.72
Impuestos Ecológicos	11,926,315.50
Accesorios de los Impuestos	243,640,990.11
Otros Impuestos	10,047,086.28
<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>541,644,400.76</b>
Contribuciones Especiales	515,644,400.76
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de Liquidación o Pago	26,000,000.00
<b>Derechos</b>	<b>3,112,091,005.37</b>
Derechos por Prestación de Servicios	3,112,091,005.37
<b>Productos</b>	<b>59,766,507.91</b>
Productos de tipo Corriente	59,766,507.91
<b>Aprovechamientos</b>	<b>3,500,000.00</b>
Aprovechamientos de tipo Corriente	3,500,000.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones</b>	<b>41,251,914,827.92</b>
Participaciones	19,891,787,446.38
Aportaciones	16,839,200,000.00
Convenios	3,330,800,000.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	499,854,331.85
Fondos distintos de Aportaciones	690,273,049.69
<b>Total General</b>	<b>49,369,566,358.21</b>

Fuente: Ley de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 31 de diciembre de 2018.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios Personales	18,780,063,228.00
Materiales y Suministros	961,830,146.00
Servicios Generales	2,143,896,045.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,126,631,079.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	810,834,787.00
Inversión Pública	2,985,864,411.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	34,032,737.00
Participaciones y Aportaciones	7,755,050,644.00
Deuda Pública	4,827,115,873.00
<b>Total</b>	<b>\$ 54,425,318,951.00</b>

### Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

**Momento Contable del Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

**Momento Contable del Gasto Devengado:** Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	18,780,063,228.00	18,780,063,228.00	0.00
Materiales y Suministros	961,830,146.00	961,830,146.00	0.00
Servicios Generales	2,143,896,045.00	2,143,896,045.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,126,631,079.00	16,126,631,079.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	810,834,787.00	810,834,787.00	0.00
Inversión Pública	2,985,864,411.00	2,985,864,411.00	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	34,032,737.00	34,032,737.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	7,755,050,644.00	7,755,050,644.00	0.00
Deuda Pública	4,827,115,873.00	4,827,115,873.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 54,425,318,951.00</b>	<b>\$ 54,425,318,951.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

**Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, de la entidad denominada Poder Ejecutivo.**

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$194,305,792.05.

**Como resultado de la auditoría número ASE-06663-2020 se desprenden 187 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$149,614,621.80.**

### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 177 observaciones. Por un valor de \$149,614,621.80.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

### Ingresos

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-03224-2020 se desprenden 68 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$44,691,170.25.**

### Obra

Falta o insuficiencia en la integración de los expedientes de obra ó acciones, de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, integrados en 66 observaciones. Por un valor de \$41,089,986.75.

Falta comprobación del egreso, o la documentación e información presentadas son insuficientes para comprobar y justificar el ejercicio presupuestal por el valor que se informa en este apartado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$3,601,183.50.

### Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y

presentará las denuncias y/o querrelas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

### Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

### **Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

En términos de los artículos 23, 46, 47, 51, 53, 54, 56, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

#### **I. Información contable:**

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Informes sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

## **II. Información Presupuestaria:**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - Administrativa.
  - Económica.
  - Por objeto del gasto.
  - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
- Intereses de la deuda.
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

## **III. Información programática:**

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

## **IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:**

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios.
- Gastos presupuestarios.
- Postura Fiscal.
- Deuda pública.

## **V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

#### **VI. Información adicional:**

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

#### **VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

##### **a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.**

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

**b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.**

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

**c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.**

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

**d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.**

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.

- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

**e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.**

Emisión de la cuenta pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

**f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.**

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

**g) Cumplimiento a más tardar 2015.**

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

**h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.**

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

**i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016 y subsecuentes.**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.**

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF.

**k) Obligaciones a partir del 2018.**

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

**l) Obligaciones a partir del 2019.**

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN), publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

**m) Obligaciones a partir del 2022.**

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

**Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable**

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

- 1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
- 2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
- 3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	Resultado
A. Registros Contables	95.80%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	100.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de “Transparencia” de la página oficial del CONAC (<https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia>).

## Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del Poder Ejecutivo, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Ejecutivo, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

- a) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento” y “C.- Auditoría al Desempeño”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.
- Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, el ente cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

**Auditoría Superior del Estado de Coahuila**

**C.P.C. José Armando Plata Sandoval**  
**Auditor Superior del Estado de Coahuila**  
**15 de febrero de 2021**

## Poder Judicial

### Denominación de la Entidad

El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Tribunales Laborales, en los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura y en los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes, mismo que está obligado a presentar Cuenta Pública de conformidad con los artículos 67, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Mario Eloy Gutiérrez Castillo profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

### Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo		Pasivo	
<b>Activo Circulante</b>	<b>345,418,864.79</b>	<b>Pasivo Circulante</b>	<b>292,030,002.64</b>
Efectivo y Equivalentes	332,769,563.90	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	39,871,742.79
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	12,594,670.29	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	54,630.60	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	252,158,259.85
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>184,786,477.74</b>	<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>91,610,871.26</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	99,482,628.88	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,200,000.00	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	140,488,837.25	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	18,849,460.93	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(75,234,449.32)	Provisiones a Largo Plazo	91,610,871.26
Activos Diferidos	0.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>146,564,468.63</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>0.00</b>
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	0.00
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>146,564,468.63</b>
		Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	30,447,384.30
		Resultados de Ejercicios Anteriores	111,436,819.17
		Revalúos	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	4,680,265.16
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>
		Resultados por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
<b>Total de Activos</b>	<b>\$ 530,205,342.53</b>	<b>Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$ 530,205,342.53</b>

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>968,306,359.93</b>
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	6,758,638.06
Productos de tipo Corriente	23,936,447.59
Aprovechamientos de tipo Corriente	8,974,020.38
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	326,150.51
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	925,580,511.38
Otros Ingresos y Beneficios	2,730,592.01
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>937,858,975.63</b>
Servicios Personales	695,495,764.45
Materiales y Suministros	25,926,001.76
Servicios Generales	106,581,858.62
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	91,481,475.02
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	18,373,875.78
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>30,447,384.30</b>

Presupuesto Devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019			
Capítulo	Importe	Porcentaje	
Servicios Personales	695,495,764.45	72.83%	
Materiales y Suministros	25,926,001.75	2.71%	
Servicios Generales	106,581,858.62	11.16%	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	91,481,475.02	9.58%	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	35,499,852.53	3.72%	
Inversión Pública	0.00	0.00%	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%	
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%	
Deuda Pública	0.00	0.00%	
<b>Total</b>	<b>\$ 954,984,952.37</b>	<b>100.00%</b>	

## Aspectos Presupuestarios

### Ley de Ingresos

El Poder Judicial no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios Personales	780,021,296.71
Materiales y Suministros	23,105,558.33
Servicios Generales	129,464,645.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	81,018,091.04
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	40,718,908.00
Inversión Pública	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 1,054,328,500.00</b>

## Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

**Momento Contable del Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

**Momento Contable del Gasto Devengado:** Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias				
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación	
Servicios Personales	780,021,296.71	695,495,764.45	84,525,532.26	
Materiales y Suministros	23,105,558.33	25,926,001.75	(2,820,443.42)	
Servicios Generales	129,464,645.92	106,581,858.62	22,882,787.30	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	81,018,091.04	91,481,475.02	(10,463,383.98)	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	40,718,908.00	35,499,852.53	5,219,055.47	
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	
<b>Total</b>	<b>\$ 1,054,328,500.00</b>	<b>\$ 954,984,952.37</b>	<b>\$ 99,343,547.63</b>	

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

**Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, de la entidad denominada Poder Judicial.**

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$9,899,095.07.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04848-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2,558,798.83.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$2,558,798.83.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04850-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$162,500.00.**

#### Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$162,500.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04852-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04854-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04857-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Ingresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04859-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$7,177,796.24.**

### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$7,177,796.24.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

### Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querrelas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

### Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

### Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

### **Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

En términos de los artículos 23, 46, 47, 51, 53, 54, 56, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

#### **I. Información contable:**

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Informes sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

#### **II. Información Presupuestaria:**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - o Administrativa.
  - o Económica.

- o Por objeto del gasto.
- o Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
- Intereses de la deuda.
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

### **III. Información programática:**

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

### **IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:**

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios.
- Gastos presupuestarios.
- Postura Fiscal.
- Deuda pública.

### **V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

### **VI. Información adicional:**

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

**VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

**a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.**

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

**b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.**

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

**c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.**

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

**d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.**

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

**e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.**

Emisión de la cuenta pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

**f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.**

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

**g) Cumplimiento a más tardar 2015.**

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

**h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.**

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

**i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016 y subsecuentes.**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.**

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF.

**k) Obligaciones a partir del 2018.**

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

**l) Obligaciones a partir del 2019.**

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas a los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN), publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

**m) Obligaciones a partir del 2022.**

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

**Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable**

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad

de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

- 1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
- 2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
- 3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	Resultado
A. Registros Contables	92.46%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	100.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de “Transparencia” de la página oficial del CONAC (<https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia>).

## Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del Poder Judicial, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Judicial, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

- a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
- b) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.
- Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, el ente cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

**Auditoría Superior del Estado de Coahuila**

**C.P.C. José Armando Plata Sandoval**  
**Auditor Superior del Estado de Coahuila**  
**15 de febrero de 2021**

## Poder Legislativo

### Denominación de la Entidad

El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mismo que está obligado a presentar Cuenta Pública de conformidad con los artículos 67, fracción XXIV de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Oscar Gerardo Luján Fernández profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

### Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo		Pasivo	
<b>Activo Circulante</b>	<b>9,157,731.79</b>	<b>Pasivo Circulante</b>	<b>10,583,932.27</b>
Efectivo y Equivalentes	2,385,608.19	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,583,932.27
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,772,123.60	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>92,488,853.47</b>	<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0.00</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	59,591,092.56	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	30,199,827.24	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	4,185,261.96	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(1,673,328.29)	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	0.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00		
Otros Activos no Circulantes	186,000.00		
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>91,062,652.99</b>
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>0.00</b>
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	0.00
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>91,062,652.99</b>
		Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	13,105,631.18
		Resultados de Ejercicios Anteriores	13,833,660.79
		Revalúos	9,223,209.15
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	54,900,151.87
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>
		Resultados por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
<b>Total de Activos</b>	<b>\$ 101,646,585.26</b>	<b>Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$ 101,646,585.26</b>

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>233,027,210.09</b>
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo Corriente	322,616.92
Aprovechamientos de tipo Corriente	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	232,704,592.09
Otros Ingresos y Beneficios	1.08
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>219,921,578.91</b>
Servicios Personales	116,799,189.82
Materiales y Suministros	4,632,086.45
Servicios Generales	97,213,965.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	842,219.04
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	434,117.84
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>13,105,631.18</b>

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios Personales	116,799,189.82	50.22%
Materiales y Suministros	4,632,086.45	1.99%
Servicios Generales	97,213,965.76	41.80%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	842,219.04	0.36%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,094,957.97	5.63%
Inversión Pública	0.00	0.00%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
<b>Total</b>	<b>\$ 232,582,419.04</b>	<b>100.00%</b>

## Aspectos Presupuestarios

### Ley de Ingresos

El Poder Legislativo no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios Personales	100,130,726.00
Materiales y Suministros	5,725,000.00
Servicios Generales	76,424,936.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,054,815.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,545,000.01
Inversión Pública	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,925,798.99
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 199,806,276.00</b>

## Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

**Momento Contable del Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

**Momento Contable del Gasto Devengado:** Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias				
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación	
Servicios Personales	100,130,726.00	116,799,189.82	(16,668,463.82)	
Materiales y Suministros	5,725,000.00	4,632,086.45	1,092,913.55	
Servicios Generales	76,424,936.00	97,213,965.76	(20,789,029.76)	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,054,815.00	842,219.04	1,212,595.96	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,545,000.01	13,094,957.97	450,042.04	
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,925,798.99	0.00	1,925,798.99	
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	
<b>Total</b>	<b>\$ 199,806,276.00</b>	<b>\$ 232,582,419.04</b>	<b>\$ (32,776,143.04)</b>	

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

**Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, de la entidad denominada Poder Legislativo.**

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$49,237,736.26.

**Como resultado de la auditoría número ASE-06682-2020 se desprenden 27 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$49,237,736.26.**

### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$388,569.26.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 15 observaciones. Por un valor de \$48,675,167.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$174,000.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

#### Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

### Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

### **Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

En términos de los artículos 23, 46, 47, 51, 53, 54, 56, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

#### **I. Información contable:**

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Informes sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

## **II. Información Presupuestaria:**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - o Administrativa.
  - o Económica.
  - o Por objeto del gasto.
  - o Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
- Intereses de la deuda.
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

## **III. Información programática:**

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

## **IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:**

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios.
- Gastos presupuestarios.
- Postura Fiscal.
- Deuda pública.

## **V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

#### **VI. Información adicional:**

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

#### **VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

##### **a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.**

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

**b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.**

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

**c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.**

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

**d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.**

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.

- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

**e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.**

Emisión de la cuenta pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

**f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.**

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

**g) Cumplimiento a más tardar 2015.**

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

**h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.**

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

**i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016 y subsecuentes.**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.**

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF.

**k) Obligaciones a partir del 2018.**

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

**l) Obligaciones a partir del 2019.**

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN), publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

**m) Obligaciones a partir del 2022.**

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

**Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable**

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

- 1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
- 2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
- 3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	Resultado
A. Registros Contables	93.00%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	87.50%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de “Transparencia” de la página oficial del CONAC (<https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia>).

## Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del Poder Legislativo, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

- a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
- c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.
- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del ente revisado dado que no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

**Auditoría Superior del Estado de Coahuila**

**C.P.C. José Armando Plata Sandoval**  
**Auditor Superior del Estado de Coahuila**  
**15 de febrero de 2021**

## Auditoría Superior del Estado de Coahuila

### Denominación de la Entidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila es el órgano técnico que tiene a su cargo la fiscalización superior de las Cuentas Públicas de las entidades sujetas a su presentación; goza de autonomía técnica, presupuestal y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que por delegación del H. Congreso del Estado desempeña la revisión de las cuentas públicas.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra obligada a la presentación de Cuenta Pública.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

### Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo		Pasivo	
<b>Activo Circulante</b>	<b>130,001,228.02</b>	<b>Pasivo Circulante</b>	<b>3,642,314.55</b>
Efectivo y Equivalentes	114,392,602.57	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,642,314.55
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	14,748,363.97	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	291,497.10	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	563,108.89	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	5,655.49	Provisiones a Corto Plazo	0.00
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>115,449,939.21</b>	<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0.00</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	102,890,822.15	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	45,878,736.02	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	13,525,365.55	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(46,844,984.51)	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	0.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>241,808,852.68</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>1,269,569.00</b>
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	1,269,569.00
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>240,539,283.68</b>
		Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	55,165,873.80
		Resultados de Ejercicios Anteriores	207,056,316.72
		Revalúos	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(21,682,906.84)
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>
		Resultados por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
<b>Total de Activos</b>	<b>\$ 245,451,167.23</b>	<b>Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$ 245,451,167.23</b>

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>197,834,485.74</b>
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo Corriente	11,683,198.43
Aprovechamientos de tipo Corriente	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	185,972,540.08
Otros Ingresos y Beneficios	178,747.23
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>142,668,611.94</b>
Servicios Personales	101,920,894.52
Materiales y Suministros	4,771,424.65
Servicios Generales	25,799,450.97
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	1,828,109.10
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	8,348,732.70
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>55,165,873.80</b>

Presupuesto Devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019			
Capítulo	Importe	Porcentaje	
Servicios Personales	101,920,894.52	71.63%	
Materiales y Suministros	4,771,424.65	3.35%	
Servicios Generales	25,799,450.97	18.13%	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,828,109.10	1.28%	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,976,724.97	5.61%	
Inversión Pública	0.00	0.00%	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%	
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%	
Deuda Pública	0.00	0.00%	
<b>Total</b>	<b>\$ 142,296,604.21</b>	<b>100.0%</b>	

## Aspectos Presupuestarios

### Ley de Ingresos

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

El Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios Personales	127,398,000.00
Materiales y Suministros	7,715,900.00
Servicios Generales	30,048,800.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,242,800.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,395,000.00
Inversión Pública	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 174,800,500.00</b>

## Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

**Momento Contable del Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

**Momento Contable del Gasto Devengado:** Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias				
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación	
Servicios Personales	127,398,000.00	101,920,894.52	25,477,105.48	
Materiales y Suministros	7,715,900.00	4,771,424.65	2,944,475.35	
Servicios Generales	30,048,800.00	25,799,450.97	4,249,349.03	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,242,800.00	1,828,109.10	2,414,690.90	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,395,000.00	7,976,724.97	(2,581,724.97)	
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	
<b>Total</b>	<b>\$ 174,800,500.00</b>	<b>\$ 142,296,604.21</b>	<b>\$ 32,503,895.79</b>	

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

### **Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

En términos de los artículos 23, 46, 47, 51, 53, 54, 56, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en

reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

#### **I. Información contable:**

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Informes sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

#### **II. Información Presupuestaria:**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - Administrativa.
  - Económica.
  - Por objeto del gasto.
  - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
- Intereses de la deuda.
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

#### **III. Información programática:**

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

#### **IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:**

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios.
- Gastos presupuestarios.
- Postura Fiscal.
- Deuda pública.

#### **V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

#### **VI. Información adicional:**

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

#### **VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

#### **a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.**

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

#### **b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.**

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

**c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.**

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

**d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.**

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

**e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.**

Emisión de la cuenta pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

**f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.**

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

**g) Cumplimiento a más tardar 2015.**

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

**h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.**

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

**i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016 y subsecuentes.**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.**

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF.

**k) Obligaciones a partir del 2018.**

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

#### **I) Obligaciones a partir del 2019.**

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN), publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

**m) Obligaciones a partir del 2022.**

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

**Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable**

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

- 1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
- 2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
- 3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	Resultado
A. Registros Contables	95.63%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	90.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de "Transparencia" de la página oficial del CONAC (<https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia>).

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado



SERVICIOS DE ASESORÍA FISCAL Y FINANCIERA  
AUDITORÍA Y CONSULTORÍA

### INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL  
AUDITOR SUPERIOR  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, y el Estado Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al año terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros han sido preparados por la administración de la Entidad de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en las Normas Generales y Específicas de Información Financiera Gubernamental, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C., que son aplicadas de manera supletoria.

#### Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración de la entidad es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las reglas contables indicadas, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estos estados financieros libres de desviación importante, debido a fraude o error.

#### Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos con los requerimientos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación importante.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelado en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación importante en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación, por parte de la administración de la entidad, de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto y para este caso, el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestra revisión, proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



**SERVICIOS DE ASESORÍA FISCAL Y FINANCIERA  
AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**

**Opinión**

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos indicados en el primer párrafo de este informe, al 31 de diciembre de 2019, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las reglas contables señaladas, así como el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental. Respecto a la situación que guardó el control interno.

**Base de preparación contable y utilización de este informe**

Los estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el reporte de la Cuenta Pública del ente, los cuales, están presentados en los formatos que para tal efecto, fueron establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

  
C.P.C. Jorge Luis Aguilar Cabello  
JA Consultores, S.C.  
Saltillo, Coahuila a 29 de Abril del 2020

## Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico

### Denominación de la Entidad

La Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, es un organismo público autónomo con patrimonio y personalidad jurídica propia; cuyo objeto es contribuir en el ámbito estatal a difundir los derechos y obligaciones en la relación médico-paciente, a mejorar la calidad en la prestación de los servicios médicos, así como a resolver con imparcialidad los conflictos entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios. De conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación con fecha del 12 de abril de 2013 y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública, de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Narciso Caballero López profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

### Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo		Pasivo	
<b>Activo Circulante</b>	<b>281,733.00</b>	<b>Pasivo Circulante</b>	<b>131,041.00</b>
Efectivo y Equivalentes	279,201.00	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	131,041.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,532.00	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>1,775,191.00</b>	<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0.00</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	1,775,191.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	0.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>1,925,883.00</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>1,759,763.00</b>
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	0.00
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	1,759,763.00
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>166,120.00</b>
		Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	43,190.00
		Resultados de Ejercicios Anteriores	122,930.00
		Revalúos	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>
		Resultados por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
<b>Total de Activos</b>	<b>\$ 2,056,924.00</b>	<b>Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$ 2,056,924.00</b>

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>4,274,504.00</b>
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo Corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo Corriente	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	4,274,458.00
Otros Ingresos y Beneficios	46.00
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>4,231,314.00</b>
Servicios Personales	3,200,928.00
Materiales y Suministros	174,711.00
Servicios Generales	855,675.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	0.00
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>43,190.00</b>

Presupuesto Devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019			
Capítulo	Importe	Porcentaje	
Servicios Personales	3,200,927.00	75.65%	
Materiales y Suministros	174,711.00	4.13%	
Servicios Generales	855,676.00	20.22%	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00%	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00%	
Inversión Pública	0.00	0.00%	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%	
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%	
Deuda Pública	0.00	0.00%	
<b>Total</b>	<b>\$ 4,231,314.00</b>	<b>100.00%</b>	

## Aspectos Presupuestarios

### Ley de Ingresos

La Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios Personales	3,620,762.00
Materiales y Suministros	193,625.00
Servicios Generales	961,494.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
Inversión Pública	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 4,775,881.00</b>

## Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

**Momento Contable del Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

**Momento Contable del Gasto Devengado:** Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias				
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación	
Servicios Personales	3,620,762.00	3,200,927.00	419,835.00	
Materiales y Suministros	193,625.00	174,711.00	18,914.00	
Servicios Generales	961,494.00	855,676.00	105,818.00	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	
<b>Total</b>	<b>\$ 4,775,881.00</b>	<b>\$ 4,231,314.00</b>	<b>\$ 544,567.00</b>	

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

**Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, de la entidad denominada Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico.**

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$21,500.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04927-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04930-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04931-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04932-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$21,500.00.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$21,500.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04933-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

#### Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querrelas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

#### Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

### Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

## **Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

En términos de los artículos 23, 46, 47, 51, 53, 54, 56, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

### **I. Información contable:**

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Informes sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

### **II. Información Presupuestaria:**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - Administrativa.
  - Económica.
  - Por objeto del gasto.
  - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
- Intereses de la deuda.
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

### **III. Información programática:**

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

#### **IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:**

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios.
- Gastos presupuestarios.
- Postura Fiscal.
- Deuda pública.

#### **V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

#### **VI. Información adicional:**

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

#### **VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

#### **a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.**

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

#### **b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.**

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

**c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.**

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

**d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.**

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

**e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.**

Emisión de la cuenta pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

**f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.**

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

**g) Cumplimiento a más tardar 2015.**

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

**h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.**

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

**i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016 y subsecuentes.**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.**

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF.

**k) Obligaciones a partir del 2018.**

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

**l) Obligaciones a partir del 2019.**

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN), publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

**m) Obligaciones a partir del 2022.**

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

### Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.

- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

- 1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
- 2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
- 3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	Resultado
A. Registros Contables	91.50%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	41.67%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de “Transparencia” de la página oficial del CONAC (<https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia>).

## Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y

recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

- a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
- b) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del ente revisado dado que no elaboró los programas presupuestarios con los elementos mínimos requeridos en la normatividad aplicable, no aportó los indicadores estratégicos y de gestión aprobados y vinculados a programas presupuestarios, no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación y no realizó evaluaciones por cuenta propia o por terceros en el ejercicio que se revisa.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

#### **Auditoría Superior del Estado de Coahuila**

**C.P.C. José Armando Plata Sandoval**  
**Auditor Superior del Estado de Coahuila**  
**15 de febrero de 2021**

## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

### Denominación de la Entidad

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de fecha 5 de junio de 2007, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 11, fracción II de su Ley Orgánica y de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Áyax Cabello Hernández profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

### Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo		Pasivo	
<b>Activo Circulante</b>	<b>1,206,237.36</b>	<b>Pasivo Circulante</b>	<b>1,028,391.21</b>
Efectivo y Equivalentes	478,992.70	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,028,391.21
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	721,876.62	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,051.04	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	1,317.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>7,865,300.10</b>	<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0.00</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	37,293.57	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	4,400,000.00	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	10,185,657.34	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	55,989.99	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(6,813,640.80)	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	0.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>8,043,146.25</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>818,100.00</b>
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	818,100.00
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>7,225,046.25</b>
		Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	(752,403.16)
		Resultados de Ejercicios Anteriores	2,077,249.62
		Revalúos	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	5,900,199.79
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>
		Resultados por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
<b>Total de Activos</b>	<b>\$ 9,071,537.46</b>	<b>Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$ 9,071,537.46</b>

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>35,269,963.22</b>
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo Corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo Corriente	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	35,224,646.08
Otros Ingresos y Beneficios	45,317.14
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>36,022,366.38</b>
Servicios Personales	25,522,177.47
Materiales y Suministros	1,618,606.18
Servicios Generales	7,687,153.17
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	0.00
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,194,429.56
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>(752,403.16)</b>

Presupuesto Devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019			
Capítulo	Importe	Porcentaje	
Servicios Personales	25,522,177.47	70.95%	
Materiales y Suministros	1,618,606.19	4.50%	
Servicios Generales	7,687,153.17	21.37%	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00%	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,144,870.73	3.18%	
Inversión Pública	0.00	0.00%	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%	
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%	
Deuda Pública	0.00	0.00%	
<b>Total</b>	<b>\$ 35,972,807.56</b>	<b>100.00%</b>	

## Aspectos Presupuestarios

### Ley de Ingresos

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios Personales	26,954,100.00
Materiales y Suministros	1,633,646.00
Servicios Generales	7,712,070.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,211,935.00
Inversión Pública	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 38,511,751.00</b>

## Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

**Momento Contable del Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

**Momento Contable del Gasto Devengado:** Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias				
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación	
Servicios Personales	26,954,100.00	25,522,177.47	1,431,922.53	
Materiales y Suministros	1,633,646.00	1,618,606.19	15,039.81	
Servicios Generales	7,712,070.00	7,687,153.17	24,916.83	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,211,935.00	1,144,870.73	1,067,064.27	
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	
<b>Total</b>	<b>\$ 38,511,751.00</b>	<b>\$ 35,972,807.56</b>	<b>\$ 2,538,943.44</b>	

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

**Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, de la entidad denominada Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$180,248.23.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04934-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04935-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04936-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$65,931.23.**

#### Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$65,931.23.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04937-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$8,818.00.**

#### Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$8,818.00.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04938-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$105,499.00.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$105,499.00.

#### Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querrelas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

#### Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

### Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

## **Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

En términos de los artículos 23, 46, 47, 51, 53, 54, 56, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

### **I. Información contable:**

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Informes sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

### **II. Información Presupuestaria:**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - Administrativa.
  - Económica.
  - Por objeto del gasto.
  - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
- Intereses de la deuda.
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

### **III. Información programática:**

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

#### **IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:**

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios.
- Gastos presupuestarios.
- Postura Fiscal.
- Deuda pública.

#### **V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

#### **VI. Información adicional:**

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

#### **VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

#### **a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.**

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

#### **b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.**

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.

- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

**c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.**

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

**d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.**

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

**e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.**

Emisión de la cuenta pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

**f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.**

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

**g) Cumplimiento a más tardar 2015.**

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

**h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.**

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

**i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016 y subsecuentes.**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.**

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF.

**k) Obligaciones a partir del 2018.**

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

**l) Obligaciones a partir del 2019.**

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN), publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

**m) Obligaciones a partir del 2022.**

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

### Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.

- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

- 1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
- 2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
- 3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	Resultado
A. Registros Contables	97.46%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	100.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de “Transparencia” de la página oficial del CONAC (<https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia>).

## Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y

recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

- a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
- b) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento” y “C.- Auditoría al Desempeño”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.
- Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, el ente cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

**Auditoría Superior del Estado de Coahuila**

**C.P.C. José Armando Plata Sandoval**  
**Auditor Superior del Estado de Coahuila**  
**15 de febrero de 2021**

## Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza

### Denominación de la Entidad

El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como organismo autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo; estará a cargo de un Fiscal General, quien será el encargado de su conducción y desempeño, de conformidad con la normatividad aplicable, y superior jerárquico de todo el personal integrante de la misma, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Áyax Cabello Hernández profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

### Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo		Pasivo	
<b>Activo Circulante</b>	<b>29,054,440.87</b>	<b>Pasivo Circulante</b>	<b>43,467,750.35</b>
Efectivo y Equivalentes	19,880,520.85	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	42,481,285.06
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,769,966.06	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	510,382.78	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	893,571.18	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	463,151.48
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00
		Otros Pasivos a Corto Plazo	523,313.81
<b>Activo No Circulante</b>	<b>14,657,122.20</b>	<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0.00</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,192,435.15	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	15,336,786.08	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(1,872,099.03)	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	0.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>243,812.72</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>14,838,915.28</b>
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	14,838,915.28
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>(14,595,102.56)</b>
		Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	(16,123,785.16)
		Resultados de Ejercicios Anteriores	(795,574.37)
		Revalúos	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	2,324,256.97
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>
		Resultados por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
<b>Total de Activos</b>	<b>\$ 43,711,563.07</b>	<b>Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$ 43,711,563.07</b>

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>694,552,246.52</b>
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo Corriente	16,480.04
Aprovechamientos de tipo Corriente	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	679,423,111.45
Otros Ingresos y Beneficios	15,112,655.03
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>710,676,031.68</b>
Servicios Personales	555,325,709.33
Materiales y Suministros	64,371,962.06
Servicios Generales	84,541,695.01
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	4,566,453.28
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,870,212.00
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>(16,123,785.16)</b>

Presupuesto Devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019			
Capítulo	Importe	Porcentaje	
Servicios Personales	555,325,709.00	78.16%	
Materiales y Suministros	64,371,793.00	9.06%	
Servicios Generales	84,541,695.00	11.90%	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,566,453.00	0.64%	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	475,713.00	0.07%	
Inversión Pública	1,192,435.00	0.17%	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%	
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%	
Deuda Pública	0.00	0.00%	
<b>Total</b>	<b>\$ 710,473,799.00</b>	<b>100.00%</b>	

## Aspectos Presupuestarios

### Ley de Ingresos

La Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios Personales	640,299,936.00
Materiales y Suministros	54,013,823.96
Servicios Generales	40,671,960.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,990,564.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,801,885.00
Inversión Pública	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 754,778,168.96</b>

## Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

**Momento Contable del Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

**Momento Contable del Gasto Devengado:** Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias				
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación	
Servicios Personales	640,299,936.00	555,325,709.00	84,974,227.00	
Materiales y Suministros	54,013,823.96	64,371,793.00	(10,357,969.04)	
Servicios Generales	40,671,960.00	84,541,695.00	(43,869,735.00)	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,990,564.00	4,566,453.00	8,424,111.00	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,801,885.00	475,713.00	6,326,172.00	
Inversión Pública	0.00	1,192,435.00	(1,192,435.00)	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	
<b>Total</b>	<b>\$ 754,778,168.96</b>	<b>\$ 710,473,799.00</b>	<b>\$ 44,304,369.96</b>	

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

**Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, de la entidad denominada Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$4,215,943.25.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04851-2020 se desprenden 30 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$4,066,508.06.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 26 observaciones. Por un valor de \$4,066,508.06.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04860-2020 se desprenden 13 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 12 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04862-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04864-2020 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$149,435.19.**

#### Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$149,435.19.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04878-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Ingresos

Deficiencia en los registros contables, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

### Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

### Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

### Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

### **Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

En términos de los artículos 23, 46, 47, 51, 53, 54, 56, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

#### **I. Información contable:**

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Informes sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

#### **II. Información Presupuestaria:**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - Administrativa.
  - Económica.
  - Por objeto del gasto.
  - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
- Intereses de la deuda.
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

### **III. Información programática:**

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

### **IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:**

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios.
- Gastos presupuestarios.
- Postura Fiscal.
- Deuda pública.

### **V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

### **VI. Información adicional:**

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

### **VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

**a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.**

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

**b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.**

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.

- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

**c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.**

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

**d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.**

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

**e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.**

Emisión de la cuenta pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

**f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.**

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

**g) Cumplimiento a más tardar 2015.**

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

**h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.**

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

**i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016 y subsecuentes.**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.**

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF.

**k) Obligaciones a partir del 2018.**

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

**l) Obligaciones a partir del 2019.**

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN), publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

**m) Obligaciones a partir del 2022.**

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

### Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

- 1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
- 2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
- 3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	Resultado
A. Registros Contables	84.11%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	94.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de “Transparencia” de la página oficial del CONAC (<https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia>).

## Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

- a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
- c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, el ente cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

### **Auditoría Superior del Estado de Coahuila**

**C.P.C. José Armando Plata Sandoval**  
**Auditor Superior del Estado de Coahuila**  
**15 de febrero de 2021**

## Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

### Denominación de la Entidad

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Ley de Creación de fecha 4 de noviembre de 2003, mismo que tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública en términos del artículo 18 fracción II de la Ley del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila y de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

### Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo		Pasivo	
<b>Activo Circulante</b>	<b>30,097,050.19</b>	<b>Pasivo Circulante</b>	<b>1,784,973.74</b>
Efectivo y Equivalentes	26,292,966.93	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	883,100.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,804,083.26	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	901,873.74
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>11,736,785.77</b>	<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0.00</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	40,250.00	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	11,422,352.29	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	274,183.48	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	0.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>40,048,862.22</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>4,161,361.16</b>
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	4,161,361.16
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>35,887,501.06</b>
		Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	7,839,200.39
		Resultados de Ejercicios Anteriores	27,999,115.81
		Revalúos	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	49,184.86
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>
		Resultados por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
<b>Total de Activos</b>	<b>\$ 41,833,835.96</b>	<b>Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$ 41,833,835.96</b>

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>47,386,432.19</b>
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo Corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo Corriente	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	45,649,000.00
Otros Ingresos y Beneficios	1,737,432.19
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>39,547,231.80</b>
Servicios Personales	30,593,708.15
Materiales y Suministros	1,282,622.48
Servicios Generales	7,655,901.17
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	15,000.00
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>7,839,200.39</b>

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios Personales	30,593,708.15	76.28%
Materiales y Suministros	1,282,622.48	3.20%
Servicios Generales	7,655,901.17	19.09%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,000.00	0.04%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	557,823.23	1.39%
Inversión Pública	0.00	0.00%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
<b>Total</b>	<b>\$ 40,105,055.03</b>	<b>100.00%</b>

## Aspectos Presupuestarios

### Ley de Ingresos

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios Personales	35,299,000.00
Materiales y Suministros	1,455,000.00
Servicios Generales	7,950,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	50,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	895,000.00
Inversión Pública	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 45,649,000.00</b>

## Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

**Momento Contable del Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

**Momento Contable del Gasto Devengado:** Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias				
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación	
Servicios Personales	35,299,000.00	30,593,708.15	4,705,291.85	
Materiales y Suministros	1,455,000.00	1,282,622.48	172,377.52	
Servicios Generales	7,950,000.00	7,655,901.17	294,098.83	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	50,000.00	15,000.00	35,000.00	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	895,000.00	557,823.23	337,176.77	
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	
<b>Total</b>	<b>\$ 45,649,000.00</b>	<b>\$ 40,105,055.03</b>	<b>\$ 5,543,944.97</b>	

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

**Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, de la entidad denominada Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.**

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$58,511.53.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04847-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$46,511.53.**

#### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$46,511.53.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04849-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

### Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04858-2020 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$12,000.00.**

### Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$12,000.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

### Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga

conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

### Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

### **Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

En términos de los artículos 23, 46, 47, 51, 53, 54, 56, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

#### **I. Información contable:**

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Informes sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.

- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

## **II. Información Presupuestaria:**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - o Administrativa.
  - o Económica.
  - o Por objeto del gasto.
  - o Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
- Intereses de la deuda.
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

## **III. Información programática:**

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

## **IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:**

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios.
- Gastos presupuestarios.
- Postura Fiscal.
- Deuda pública.

## **V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

#### **VI. Información adicional:**

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

#### **VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

##### **a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.**

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

**b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.**

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

**c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.**

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

**d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.**

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.

- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

**e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.**

Emisión de la cuenta pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

**f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.**

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

**g) Cumplimiento a más tardar 2015.**

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

**h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.**

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

**i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016 y subsecuentes.**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.**

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF.

**k) Obligaciones a partir del 2018.**

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

**l) Obligaciones a partir del 2019.**

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN), publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

**m) Obligaciones a partir del 2022.**

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

**Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable**

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

- 1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
- 2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
- 3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	Resultado
A. Registros Contables	97.67%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	95.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de “Transparencia” de la página oficial del CONAC (<https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia>).

## Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la

evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

- a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
- b) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.
- Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, el ente cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

**Auditoría Superior del Estado de Coahuila**

**C.P.C. José Armando Plata Sandoval**  
**Auditor Superior del Estado de Coahuila**  
**15 de febrero de 2021**

## Instituto Electoral de Coahuila

### Denominación de la Entidad

El Instituto Electoral de Coahuila, es un organismo público autónomo, independiente de sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autoridad en materia electoral en el Estado, en los términos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza marcan; así como de conformidad con su Acta de Sesión solemne donde se designa y se asigna el Consejo General con fecha del 3 de noviembre de 2015 y publicada dentro del Periódico Oficial del Estado del 13 de noviembre de 2015, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. Abraham Narvárez Arellano profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

### Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo		Pasivo	
<b>Activo Circulante</b>	<b>65,846,443.43</b>	<b>Pasivo Circulante</b>	<b>63,130,979.81</b>
Efectivo y Equivalentes	65,465,284.14	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	62,961,814.08
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	204,859.29	Documentos por Pagar a Corto Plazo	169,165.73
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	176,300.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>107,233,550.62</b>	<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>818,199.58</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	94,852,089.92	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	12,177,880.70	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	203,580.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	182,468.52
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	Provisiones a Largo Plazo	635,731.06
Activos Diferidos	0.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>109,130,814.66</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>17,840,000.00</b>
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	17,840,000.00
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>59,022,819.64</b>
		Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	47,096,815.06
		Resultados de Ejercicios Anteriores	12,498,467.87
		Revalúos	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(572,463.29)
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>32,267,995.02</b>
		Resultados por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	32,267,995.02
<b>Total de Activos</b>	<b>\$ 173,079,994.05</b>	<b>Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$ 173,079,994.05</b>

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>262,026,045.56</b>
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo Corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo Corriente	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	260,355,403.00
Otros Ingresos y Beneficios	1,670,642.56
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>214,929,230.50</b>
Servicios Personales	74,260,262.88
Materiales y Suministros	2,880,773.37
Servicios Generales	20,218,606.88
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	117,569,299.37
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	288.00
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>47,096,815.06</b>

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios Personales	74,260,262.88	25.41%
Materiales y Suministros	2,880,773.37	0.99%
Servicios Generales	20,218,606.88	6.92%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	117,569,299.37	40.23%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,134,389.62	0.39%
Inversión Pública	76,195,708.45	26.07%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
<b>Total</b>	<b>\$ 292,259,040.57</b>	<b>100.00%</b>

## Aspectos Presupuestarios

### Ley de Ingresos

El Instituto Electoral de Coahuila no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios Personales	75,691,518.22
Materiales y Suministros	3,131,101.85
Servicios Generales	20,572,023.06
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	117,569,299.37
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,134,389.62
Inversión Pública	76,195,708.45
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 294,294,040.57</b>

## Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

**Momento Contable del Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

**Momento Contable del Gasto Devengado:** Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias				
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación	
Servicios Personales	75,691,518.22	74,260,262.88	1,431,255.34	
Materiales y Suministros	3,131,101.85	2,880,773.37	250,328.48	
Servicios Generales	20,572,023.06	20,218,606.88	353,416.18	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	117,569,299.37	117,569,299.37	0.00	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,134,389.62	1,134,389.62	0.00	
Inversión Pública	76,195,708.45	76,195,708.45	0.00	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	
<b>Total</b>	<b>\$ 294,294,040.57</b>	<b>\$ 292,259,040.57</b>	<b>\$ 2,035,000.00</b>	

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

**Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, de la entidad denominada Instituto Electoral de Coahuila.**

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04871-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04874-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04876-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04877-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

#### Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

### Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

#### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querrelas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

#### Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

## Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

### **Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

En términos de los artículos 23, 46, 47, 51, 53, 54, 56, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

### **I. Información contable:**

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Informes sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

### **II. Información Presupuestaria:**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - Administrativa.
  - Económica.
  - Por objeto del gasto.
  - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
- Intereses de la deuda.
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

### **III. Información programática:**

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

### **IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:**

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios.
- Gastos presupuestarios.
- Postura Fiscal.
- Deuda pública.

#### **V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

#### **VI. Información adicional:**

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

#### **VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

#### **a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.**

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

#### **b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.**

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

**c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.**

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

**d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.**

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

**e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.**

Emisión de la cuenta pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

**f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.**

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

**g) Cumplimiento a más tardar 2015.**

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

**h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.**

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

**i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016 y subsecuentes.**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.**

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF.

**k) Obligaciones a partir del 2018.**

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

#### **I) Obligaciones a partir del 2019.**

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN), publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

**m) Obligaciones a partir del 2022.**

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

**Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable**

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

- 1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
- 2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
- 3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	Resultado
A. Registros Contables	91.18%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	70.42%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de “Transparencia” de la página oficial del CONAC (<https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia>).

## Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral de Coahuila, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

- a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
- b) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.
- Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, el ente cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

**Auditoría Superior del Estado de Coahuila**

**C.P.C. José Armando Plata Sandoval**  
**Auditor Superior del Estado de Coahuila**  
**15 de febrero de 2021**

## Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza

### Denominación de la Entidad

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, es la instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia, estableciendo bases de coordinación para homologarse con el Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 14 de julio de 2017, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Ajax Cabello Hernández profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

### Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo		Pasivo	
<b>Activo Circulante</b>	<b>1,328,295.67</b>	<b>Pasivo Circulante</b>	<b>1,145,549.25</b>
Efectivo y Equivalentes	1,278,286.31	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,145,549.25
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	49,565.86	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	443.50	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>2,604,657.68</b>	<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0.00</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	62,500.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	3,257,173.29	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(715,015.61)	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	0.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>2,787,404.10</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>0.00</b>
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	0.00
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>2,787,404.10</b>
		Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	576,404.41
		Resultados de Ejercicios Anteriores	2,173,789.72
		Revalúos	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	37,209.97
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>
		Resultados por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
<b>Total de Activos</b>	<b>\$ 3,932,953.35</b>	<b>Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$ 3,932,953.35</b>

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>28,639,213.02</b>
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo Corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo Corriente	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	28,570,019.99
Otros Ingresos y Beneficios	69,193.03
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>28,062,808.61</b>
Servicios Personales	20,731,104.43
Materiales y Suministros	1,065,482.55
Servicios Generales	5,598,526.62
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	70,000.00
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	597,695.01
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>576,404.41</b>

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios Personales	20,731,104.43	72.78%
Materiales y Suministros	1,065,482.55	3.74%
Servicios Generales	5,598,526.62	19.65%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	70,000.00	0.25%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,020,928.62	3.58%
Inversión Pública	0.00	0.00%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
<b>Total</b>	<b>\$ 28,486,042.22</b>	<b>100.00%</b>

## Aspectos Presupuestarios

### Ley de Ingresos

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios Personales	20,732,454.57
Materiales y Suministros	1,062,730.95
Servicios Generales	5,753,098.89
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	70,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,020,928.62
Inversión Pública	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 28,639,213.03</b>

## Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

**Momento Contable del Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

**Momento Contable del Gasto Devengado:** Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias				
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación	
Servicios Personales	20,732,454.57	20,731,104.43	1,350.14	
Materiales y Suministros	1,062,730.95	1,065,482.55	(2,751.60)	
Servicios Generales	5,753,098.89	5,598,526.62	154,572.27	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	70,000.00	70,000.00	0.00	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,020,928.62	1,020,928.62	0.00	
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	
<b>Total</b>	<b>\$ 28,639,213.03</b>	<b>\$ 28,486,042.22</b>	<b>\$ 153,170.81</b>	

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

### Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

### Resultados de la Fiscalización

**Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, de la entidad denominada Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04863-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04865-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04868-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04870-2020 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querrelas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

#### Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

## Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

### **Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

En términos de los artículos 23, 46, 47, 51, 53, 54, 56, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

### **I. Información contable:**

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Informes sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

### **II. Información Presupuestaria:**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - Administrativa.
  - Económica.
  - Por objeto del gasto.
  - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
- Intereses de la deuda.
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

### **III. Información programática:**

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

### **IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:**

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios.
- Gastos presupuestarios.
- Postura Fiscal.
- Deuda pública.

#### **V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

#### **VI. Información adicional:**

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

#### **VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

#### **a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.**

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

#### **b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.**

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

**c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.**

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

**d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.**

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

**e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.**

Emisión de la cuenta pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

**f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.**

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

**g) Cumplimiento a más tardar 2015.**

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

**h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.**

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

**i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016 y subsecuentes.**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.**

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF.

**k) Obligaciones a partir del 2018.**

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

#### **I) Obligaciones a partir del 2019.**

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN), publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

**m) Obligaciones a partir del 2022.**

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

**Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable**

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

- 1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
- 2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
- 3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	Resultado
A. Registros Contables	91.89%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	100.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de “Transparencia” de la página oficial del CONAC (<https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia>).

## Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

- a) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
- b) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento” y “C.- Auditoría al Desempeño”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.
- Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, el ente cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

**Auditoría Superior del Estado de Coahuila**

**C.P.C. José Armando Plata Sandoval**  
**Auditor Superior del Estado de Coahuila**  
**15 de febrero de 2021**

## Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza

### Denominación de la Entidad

El Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena y con patrimonio propio, sectorizado al Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con su Ley Orgánica de fecha 11 de agosto de 2017, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Ayax Cabello Hernández profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

### Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo		Pasivo	
<b>Activo Circulante</b>	<b>4,673,741.41</b>	<b>Pasivo Circulante</b>	<b>2,450,393.31</b>
Efectivo y Equivalentes	4,494,415.02	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,450,393.31
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	179,326.39	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>23,363,975.07</b>	<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0.00</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	15,901,461.20	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	11,327,075.81	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	198,333.15	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(4,062,895.09)	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	0.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>25,587,323.17</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>16,525,768.29</b>
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	16,525,768.29
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>9,061,554.88</b>
		Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	(2,380,733.73)
		Resultados de Ejercicios Anteriores	11,078,285.54
		Revalúos	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	364,003.07
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>
		Resultados por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
<b>Total de Activos</b>	<b>\$ 28,037,716.48</b>	<b>Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$ 28,037,716.48</b>

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>47,558,129.51</b>
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo Corriente	383,383.54
Aprovechamientos de tipo Corriente	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	47,174,737.10
Otros Ingresos y Beneficios	8.87
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>49,938,863.24</b>
Servicios Personales	40,468,861.68
Materiales y Suministros	1,455,503.99
Servicios Generales	5,249,891.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	59,576.06
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,705,029.91
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>(2,380,733.73)</b>

Presupuesto Devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019			
Capítulo	Importe	Porcentaje	
Servicios Personales	40,468,861.68	78.75%	
Materiales y Suministros	1,455,503.99	2.83%	
Servicios Generales	5,249,891.60	10.22%	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	59,576.06	0.12%	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	530,967.50	1.03%	
Inversión Pública	3,626,154.88	7.06%	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%	
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%	
Deuda Pública	0.00	0.00%	
<b>Total</b>	<b>\$ 51,390,955.71</b>	<b>100.00%</b>	

## Aspectos Presupuestarios

### Ley de Ingresos

El Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios Personales	45,888,913.56
Materiales y Suministros	3,430,000.00
Servicios Generales	3,170,442.44
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	100,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
Inversión Pública	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 52,589,356.00</b>

## Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

**Momento Contable del Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

**Momento Contable del Gasto Devengado:** Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias				
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación	
Servicios Personales	45,888,913.56	40,468,861.68	5,420,051.88	
Materiales y Suministros	3,430,000.00	1,455,503.99	1,974,496.01	
Servicios Generales	3,170,442.44	5,249,891.60	(2,079,449.16)	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	100,000.00	59,576.06	40,423.94	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	530,967.50	(530,967.50)	
Inversión Pública	0.00	3,626,154.88	(3,626,154.88)	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	
<b>Total</b>	<b>\$ 52,589,356.00</b>	<b>\$ 51,390,955.71</b>	<b>\$ 1,198,400.29</b>	

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

**Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, de la entidad denominada Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.**

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$733,008.72.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04891-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$125,204.76.**

### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$125,204.76.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04893-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$607,803.96.**

### Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$607,803.96.

### Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

### Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

### Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

### **Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

En términos de los artículos 23, 46, 47, 51, 53, 54, 56, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

#### **I. Información contable:**

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Informes sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

#### **II. Información Presupuestaria:**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - o Administrativa.
  - o Económica.

- o Por objeto del gasto.
- o Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
- Intereses de la deuda.
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

### **III. Información programática:**

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

### **IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:**

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios.
- Gastos presupuestarios.
- Postura Fiscal.
- Deuda pública.

### **V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

### **VI. Información adicional:**

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

**VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

**a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.**

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

**b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.**

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

**c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.**

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

**d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.**

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

**e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.**

Emisión de la cuenta pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

**f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.**

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

**g) Cumplimiento a más tardar 2015.**

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

**h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.**

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

**i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016 y subsecuentes.**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.**

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF.

**k) Obligaciones a partir del 2018.**

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

**l) Obligaciones a partir del 2019.**

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas a los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN), publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

**m) Obligaciones a partir del 2022.**

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

**Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable**

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad

de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

- 1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
- 2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
- 3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	Resultado
A. Registros Contables	97.46%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	100.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de “Transparencia” de la página oficial del CONAC (<https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia>).

## Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

- a) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento” y “C.- Auditoría al Desempeño”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.
- Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, el ente cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

**Auditoría Superior del Estado de Coahuila**

**C.P.C. José Armando Plata Sandoval**  
**Auditor Superior del Estado de Coahuila**  
**15 de febrero de 2021**

## Tribunal Electoral del Estado de Coahuila

### Denominación de la Entidad

El Tribunal Electoral del Estado de Coahuila es el órgano jurisdiccional autónomo y permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Estado. Cuenta con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento y presupuesto, e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 12 de agosto de 2016, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Ajax Cabello Hernández profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

### Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo		Pasivo	
<b>Activo Circulante</b>	<b>2,012,207.09</b>	<b>Pasivo Circulante</b>	<b>1,168,399.45</b>
Efectivo y Equivalentes	1,953,549.67	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,168,399.45
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	58,657.42	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>1,986,449.36</b>	<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0.00</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	2,532,149.90	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	259,448.40	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(805,148.94)	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	0.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>2,830,257.00</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>334,550.00</b>
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	334,550.00
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>2,495,707.00</b>
		Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	1,298,802.71
		Resultados de Ejercicios Anteriores	1,838,234.45
		Revalúos	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(641,330.16)
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>
		Resultados por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
<b>Total de Activos</b>	<b>\$ 3,998,656.45</b>	<b>Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$ 3,998,656.45</b>

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>36,338,124.83</b>
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	260.62
Productos de tipo Corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo Corriente	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	36,332,397.25
Otros Ingresos y Beneficios	5,466.96
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>35,039,322.12</b>
Servicios Personales	28,828,433.57
Materiales y Suministros	1,561,185.25
Servicios Generales	4,322,826.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	94,499.80
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	232,376.95
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>1,298,802.71</b>

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios Personales	28,828,433.57	81.06%
Materiales y Suministros	1,561,185.25	4.39%
Servicios Generales	4,322,826.55	12.16%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	94,499.80	0.27%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	755,770.11	2.13%
Inversión Pública	0.00	0.00%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
<b>Total</b>	<b>\$ 35,562,715.28</b>	<b>100.00%</b>

## Aspectos Presupuestarios

### Ley de Ingresos

El Tribunal Electoral del Estado de Coahuila no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios Personales	26,911,469.00
Materiales y Suministros	1,465,217.00
Servicios Generales	3,866,993.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	144,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	586,340.00
Inversión Pública	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 32,974,019.00</b>

## Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2019, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las fracciones VII y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se definen de la siguiente manera:

**Momento Contable del Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

**Momento Contable del Gasto Devengado:** Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos, aprobado y devengado:

Variaciones Presupuestarias				
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación	
Servicios Personales	26,911,469.00	28,828,433.57	(1,916,964.57)	
Materiales y Suministros	1,465,217.00	1,561,185.25	(95,968.25)	
Servicios Generales	3,866,993.00	4,322,826.55	(455,833.55)	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	144,000.00	94,499.80	49,500.20	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	586,340.00	755,770.11	(169,430.11)	
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	
<b>Total</b>	<b>\$ 32,974,019.00</b>	<b>\$ 35,562,715.28</b>	<b>\$ (2,588,696.28)</b>	

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;

- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

**Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, de la entidad denominada Tribunal Electoral del Estado de Coahuila.**

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$20,000.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04880-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

### Egresos

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04882-2020 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

### Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04887-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

### Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04888-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$20,000.00.**

### Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de \$20,000.00.

### Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querrelas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querrelas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

#### Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

## Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

### **Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

En términos de los artículos 23, 46, 47, 51, 53, 54, 56, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

#### **I. Información contable:**

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Informes sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

#### **II. Información Presupuestaria:**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - Administrativa.
  - Económica.
  - Por objeto del gasto.
  - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
- Intereses de la deuda.
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

#### **III. Información programática:**

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

#### **IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:**

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios.
- Gastos presupuestarios.
- Postura Fiscal.
- Deuda pública.

#### **V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

#### **VI. Información adicional:**

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

#### **VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

#### **a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.**

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

#### **b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.**

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

**c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.**

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

**d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.**

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

**e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.**

Emisión de la cuenta pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

**f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.**

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

**g) Cumplimiento a más tardar 2015.**

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

**h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.**

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

**i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016 y subsecuentes.**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.**

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF.

**k) Obligaciones a partir del 2018.**

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

#### **I) Obligaciones a partir del 2019.**

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN), publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

**m) Obligaciones a partir del 2022.**

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

**Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable**

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

- 1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
- 2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
- 3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	Resultado
A. Registros Contables	96.89%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	100.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de “Transparencia” de la página oficial del CONAC (<https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia>).

## Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

- a) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
- b) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
- c) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.
- Los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, el ente cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos con base en los indicadores aprobados en el presupuesto.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

**Auditoría Superior del Estado de Coahuila**

**C.P.C. José Armando Plata Sandoval**  
**Auditor Superior del Estado de Coahuila**  
**15 de febrero de 2021**

## Universidad Autónoma de Coahuila

### Denominación de la Entidad

La Universidad Autónoma de Coahuila, es un organismo público descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, de conformidad con su Ley Orgánica de fecha 4 de enero de 1991, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública en los términos de los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Juan Rodríguez Flores profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

### Estado de Situación Financiera

al 31 de diciembre de 2019

Activo		Pasivo	
<b>Activo Circulante</b>	<b>608,071,819.63</b>	<b>Pasivo Circulante</b>	<b>549,688,643.74</b>
Efectivo y Equivalentes	129,140,685.59	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	476,686,746.63
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	460,802,999.74	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	18,128,134.30	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00
		Otros Pasivos a Corto Plazo	73,001,897.11
<b>Activo No Circulante</b>	<b>6,370,120,583.90</b>	<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>8,082,925,877.77</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	1,860,984.98	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	5,950,148,664.03	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	1,146,632,962.28	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	29,690,662.39	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(758,212,689.78)	Provisiones a Largo Plazo	8,082,925,877.77
Activos Diferidos	0.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00		
Otros Activos no Circulantes	0.00		
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>(1,654,422,117.98)</b>
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>2,655,490,211.02</b>
		Aportaciones	2,510,938,058.17
		Donaciones de Capital	144,552,152.85
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>(4,309,912,329.00)</b>
		Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	(782,814,431.85)
		Resultados de Ejercicios Anteriores	(7,654,109,847.82)
		Revalúos	3,664,402,955.82
		Reservas	(75,977,038.00)
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	538,586,032.85
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>
		Resultados por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
<b>Total de Activos</b>	<b>\$ 6,978,192,403.53</b>	<b>Total de Pasivos y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$ 6,978,192,403.53</b>

Estado de Actividades	
Anual de 2019	
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>3,314,310,490.81</b>
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo Corriente	8,418,119.72
Aprovechamientos de tipo Corriente	67,639,512.53
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	282,590,470.98
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	2,943,589,406.81
Otros Ingresos y Beneficios	12,072,980.77
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>4,097,124,922.66</b>
Servicios Personales	2,652,528,144.99
Materiales y Suministros	43,539,115.70
Servicios Generales	312,267,093.65
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	37,525,323.28
Inversión Pública	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,051,265,245.04
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>(782,814,431.85)</b>

Presupuesto Devengado		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios Personales	2,652,528,144.99	82.42%
Materiales y Suministros	43,539,115.70	1.35%
Servicios Generales	312,267,093.65	9.70%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,525,323.28	1.17%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	41,653,753.14	1.29%
Inversión Pública	130,726,049.22	4.06%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	0.00	0.00%
<b>Total</b>	<b>\$ 3,218,239,479.98</b>	<b>100.00%</b>

## Aspectos Presupuestarios

### Ley de Ingresos

La Universidad Autónoma de Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

## Presupuesto de Egresos

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Presupuesto Aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios Personales	2,246,298,442.43
Materiales y Suministros	25,573,461.16
Servicios Generales	254,133,628.43
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,524,984.50
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
Inversión Pública	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2,543,530,516.52</b>

## Análisis de las Variaciones Presupuestarias

El presupuesto de egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2019 es el siguiente:

Variaciones Presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios Personales	2,246,298,442.43	2,652,528,144.99	(406,229,702.56)
Materiales y Suministros	25,573,461.16	43,539,115.70	(17,965,654.54)
Servicios Generales	254,133,628.43	312,267,093.65	(58,133,465.22)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,524,984.50	37,525,323.28	(20,000,338.78)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	41,653,753.14	(41,653,753.14)
Inversión Pública	0.00	130,726,049.22	(130,726,049.22)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2,543,530,516.52</b>	<b>\$ 3,218,239,479.98</b>	<b>\$ (674,708,963.46)</b>

## Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad y/o tiempo real a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma Ley, la fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

## Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

## Resultados de la Fiscalización

**Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019, de la entidad denominada Universidad Autónoma de Coahuila.**

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$867,787,570.27.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04879-2020 se desprenden 86 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$72,565,424.88.**

### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 41 observaciones. Por un valor de \$37,629,681.27.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 41 observaciones. Por un valor de \$34,935,743.61.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto ejercido, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04881-2020 se desprenden 28 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$773,124,568.18.**

#### Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 28 observaciones. Por un valor de \$773,124,568.18.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04883-2020 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.**

#### Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o con otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04884-2020 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$9,427,376.32.**

#### Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$661,941.12.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$5,898,796.36.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$2,866,638.84.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04886-2020 se desprenden 20 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$3,061,166.69.**

#### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

#### Patrimonio

Cuentas de cheques que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 16 observaciones. Por un valor de \$3,061,166.69.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04890-2020 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2,500,000.00.**

### Ingresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su comprobación y justificación, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$2,500,000.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, adecuación, registro o publicación del presupuesto de ingresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-04892-2020 se desprenden 20 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2,864,480.57.**

### Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a los requerimientos de información o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$37,333.26.

### Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 14 observaciones. Por un valor de \$2,827,147.31.

Cuentas por pagar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

**Como resultado de la auditoría número ASE-08445-2020 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$4,244,553.63.**

### Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$4,244,553.63.

En la revisión al Capítulo de Servicios Personales, encontramos que la Oficialía Mayor de la UAdeC carece de un tabulador funcional para el proceso de las nóminas de los trabajadores de confianza.

Observamos que al tabulador interno que se utiliza para el pago de este tipo de sueldos, se le han ido incorporando durante el transcurso de los años un considerable número de categorías, mismas que se han quedado fuera de los rangos salariales autorizados en el tabulador aplicable.

El tabulador interno para el pago de sueldos del personal de confianza aplicable para 2019, se compone de 1,003 categorías; el tabulador autorizado por la H. Comisión Permanente de Hacienda de la Universidad contiene sólo 78 categorías. El valor en exceso que la Universidad ha pagado durante el ejercicio 2019 por la discrepancia entre tabuladores, asciende a 594.9 MDP.

Derivado de lo anterior, exhortamos a las autoridades universitarias para que realicen las adecuaciones y correcciones que sean necesarias para la regularización del tabulador de percepciones de los trabajadores de confianza.

### Seguimiento al Resultado de Fiscalización

Con posterioridad a la presentación de este Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Investigación, clasificará las observaciones no solventadas como faltas administrativas graves y no graves, a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la facultad de presentar las denuncias y/o querellas penales a que hubiere lugar por los probables delitos que se pudieran configurar.

## Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

### Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones contenidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017 y reformada mediante un decreto publicado en el mismo medio en fecha 10 de julio de 2020, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con el daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

### Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 40 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

### Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

### Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante, durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

### **Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2019 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

En términos de los artículos 23, 46, 47, 51, 53, 54, 56, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2019, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

#### **I. Información contable:**

- Estado de situación financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Informes sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros (desglose, memoria y gestión).
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

#### **II. Información Presupuestaria:**

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - Administrativa.
  - Económica.
  - Por objeto del gasto.
  - Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
- Intereses de la deuda.
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

### **III. Información programática:**

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

### **IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:**

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios.
- Gastos presupuestarios.
- Postura Fiscal.
- Deuda pública.

### **V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

### **VI. Información adicional:**

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC.
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público.
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

### **VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.

- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales**

#### **a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.**

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

#### **b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.**

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

**c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.**

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

**d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.**

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

**e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.**

Emisión de la cuenta pública de acuerdo con los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

**f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.**

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

**g) Cumplimiento a más tardar 2015.**

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

**h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.**

- Incluir en el Clasificador por Tipo de Gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

**i) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016 y subsecuentes.**

- Estado de Situación Financiera Detallado – LDF.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF.
- Balance Presupuestario – LDF.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).
- La fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**j) Obligaciones derivadas de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.**

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF.
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF.

**k) Obligaciones a partir del 2018.**

- Utilizar el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

**l) Obligaciones a partir del 2019.**

- Utilizar el Clasificador por Rubros de Ingresos, en los términos de lo establecido en las reformas de dicho clasificador, publicadas el día 11 de junio y 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN), publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

- Aplicar las reformas a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicadas el día 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas el día 27 de septiembre y 27 de diciembre de 2018, ambas en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicadas el día 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

**m) Obligaciones a partir del 2022.**

- Aplicar lo señalado en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el día 23 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

### Resultado de la Evaluación de la Armonización Contable

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Desde el segundo trimestre del ejercicio 2017, con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados, se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

En el proceso de evaluación de los avances de la armonización contable correspondiente al Estado de Coahuila, están involucradas las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).
- Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Entes públicos de la entidad federativa y de los municipios.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

- 1.- Fase Ente Público: El ente público evaluado realiza el llenado inicial de la encuesta, así mismo, adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los reactivos.
- 2.- Fase EFSL: La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, valida las evidencias proporcionadas, calificadas según el grado de cumplimiento respectivo.
- 3.- Fase CACEF: El CACOC realiza la revisión final de la información y genera el informe que posteriormente se remite al CONAC.

A continuación, se presentan los resultados finales de cada uno de los apartados evaluados al cierre del ejercicio 2019:

Evaluación al Cierre del Ejercicio 2019	
Apartado	Resultado
A. Registros Contables	97.38%
B. Registros Presupuestales	100.00%
C. Registros Administrativos	97.00%
D. Transparencia	100.00%

Cabe mencionar que el detalle de los resultados se encuentra disponible en el apartado de “Transparencia” de la página oficial del CONAC (<https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia>).

## Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

## Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2019 de la Universidad Autónoma de Coahuila, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables, teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la citada Ley y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. A través del mencionado proceso de fiscalización, se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Universidad Autónoma de Coahuila, cumple de manera general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por:

- a) El déficit financiero generado al cierre del periodo, de acuerdo con la definición del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- b) La falta de conciliaciones bancarias en las cuentas propiedad de la entidad.
- c) La entidad no cuenta con las bases para cuantificar sus obligaciones laborales.
- d) Por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” de las secciones “B.- Auditoría de Cumplimiento”, “C.- Auditoría al Desempeño” y “D.- Auditoría Financiera”, los cuales forman parte integral del Informe Anual de Resultados.

2. En relación a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

- No se cuenta con elementos que permitan revisar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, por lo que no fue posible verificar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Derivado de lo anterior, no es posible concluir que se tuvo un adecuado desempeño de la gestión del ente revisado dado que no incorporó la técnica de presupuesto por programas, no elaboró los programas presupuestarios con los elementos mínimos requeridos en la normatividad aplicable y no presentó un Programa Anual de Evaluaciones, así como evidencia de su publicación.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades a través de los mecanismos contemplados en las disposiciones legales aplicables.

### **Auditoría Superior del Estado de Coahuila**

**C.P.C. José Armando Plata Sandoval**  
**Auditor Superior del Estado de Coahuila**  
**15 de febrero de 2021**